



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIGURAS DE EXHIBICIÓN Y SU INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE EL C. JAVIER ZARAZÚA BUSTOS, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:**

**I.1.-** Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

**I.2.-** Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**I.4.-** Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable requerir a “**EL SUMINISTRADOR**” le abastezca de 2 figuras decorativas gigantes de las denominadas “Catrinas”, así como su instalación y demás accesorios, las cuales serán construidas en estructura metálica y poliestireno, forradas con tela y papel mache con un protector de resina poliéster para exteriores, con acabado en papel maché y terminación en pintura vinílica y barniz, en conmemoración del Festival del Día de Muertos 2020 que organiza el Municipio de Santiago, Nuevo León.

**I.5.-** Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que para la contratación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

**I.6.-** Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio, el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## **II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta decir verdad:**

**II.1.-** Que es una persona física con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente instrumento, identificándose con credencial para votar número 2109062458895, expedido por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**II.2.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ZABJ620312P35, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es la fabricación de cualquier tipo de figuras para el comercio.

**II.3.-** Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en calle Jesús Rocha No. 119, Colonia La Cieneguilla, en el Municipio de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Figuras de Exhibición, conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" 2 figuras decorativas gigantes de las denominadas "Catrinas", así como su instalación y demás accesorios, las cuales serán construidas en estructura metálica y poliestireno, forradas con tela y papel mache con un protector de resina poliéster para exteriores, con acabado en papel maché y terminación en pintura vinílica y barniz, en conmemoración del Festival del Día de Muertos 2020 que organiza el Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, con sujeción a los términos y condiciones que se pactan en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la obtención de las figuras decorativas, así como su instalación y demás accesorios, según se cita en la

cláusula anterior, será la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a “**EL SUMINISTRADOR**” a una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto de este contrato y su montaje.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de octubre del 2020-dos mil veinte y concluirá el día 30-treinta de noviembre del 2020-dos mil veinte.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL SUMINISTRADOR**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** “**EL SUMINISTRADOR**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir la clase de productos y su instalación requeridos por “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL SUMINISTRADOR**”.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**EL SUMINISTRADOR**” quedará obligado ante “**EL MUNICIPIO**” a fabricar los productos señalados.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**EL SUMINISTRADOR**” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los productos materia de

este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL SUMINISTRADOR”**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

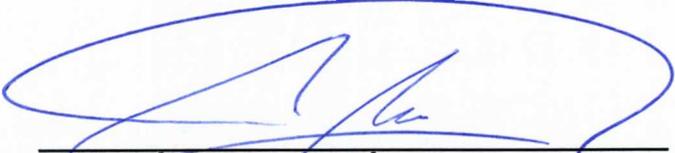
**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día uno de octubre del dos mil veinte.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

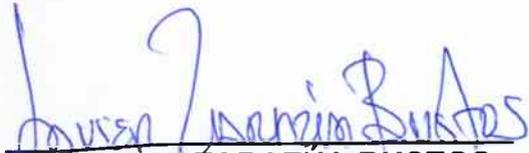


**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO



**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**



**C. JAVIER ZARAZÚA BUSTOS**



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Figuras de Exhibición y su instalación que celebran el Municipio de Santiago y el C. Javier Zarazúa Bustos, con fecha 1 de octubre del 2020.